NOTARIA
CUARTA

00001

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

Notaría Cuarta

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA
DENOMINADA
RITOSTURISA CÍA. LTDA.
ENTRE:
GERMÁN MIGUEL SAN MARTÍN BAEZA, AYTH GÓMEZ QUINTERO Y
RICARDO OMAR SAN MARTÍN HIDALGO,

CAPITAL SOCIAL: U.S.D.400,00
M.H. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTON, ENCARGADO DE LA NOTARIA, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración del presente contrato los señores Germán Miguel San Martín Baeza, de estado civil viudo, de nacionalidad chileno, Ayth Gómez Quintero, de estado civil soltera, colombiana, Ricardo Omar San Martín Hidalgo, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, hábiles para contratar y domiciliados en esta ciudad de Quito; quienes comparecen por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de COMPAÑIA

LIMITADA al tenor de lo siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de una Compañía Limitada los señores Germán Miguel San Martin Baeza, de estado civil viudo, de nacionalidad chileno, Ayth Gómez Quintero, de estado civil soltera, colombiana, Ricardo Omar San Martin Hidalgo, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, hábiles para contratar y domiciliados en esta ciudad de Quito; quienes comparecen por sus propios y personales derechos. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada , que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a los estatutos y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑíA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo UNO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO RITOSTURISA COMPAÑíA LIMITADA. Artículo DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo TRES.- Objeto.- El objeto de la compañía es constituirse en Agencia mixta de viajes internacional y operadora de turismo nacional, cuyas actividades serán: UNO.- Prestación de servicios y

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA CUARTA

asesoramiento en distintas ramas del turismo .- DOS.- actuar como agencia operadora de turismo nacional, a efectos de lo cual podrá suscribir convenios, acuerdos, alianzas estratégicas con otras empresas de turismo sean éstas agencias de turismo internacional, operadoras de turismo nacional, mixtas o de la clase que fueren.- TRES .- Venta directa al usuario tanto nacional como internacional de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias mayoristas internacionales u operadoras de turismo nacional.- CUATRO .- Venta y reserva de pasaje aéreos nacionales e internacionales así como de cualquier tipo de servicios de transporte marítimo, fluvial o terrestre a través de empresas tercerizadoras de este servicio .- SEIS.- Venta y reserva de servicios de alojamiento .- SEIS.- Organizar, preparar, presentar proyectos de paquetes turísticos, nacionales a nivel de la República del Ecuador o internacionales en cualquier parte del mundo ya sea para personas naturales o jurídicas; SIETE.- Asesoramiento e intervención en el trámite de pasaportes y demás documentos necesarios para los viajes.- OCHO.- Ofrecer el servicio de turismo en bicicletas, sean éstas de paseo en lugares urbanos, de campo y todo terreno, de velocidad, o de cualquier otra clase, proveyendo para el efecto de todos los accesorios de seguridad y asesoramiento de guías debidamente capacitados, ya sea en forma directa como a través de terceros; .- NUEVE.- Ofrecer el servicio de turismo mediante la utilización de botes de goma, madera, fibra de vidrio,

yates, canoas, sean éstos del material que prefiera el turista, en forma individual o por grupos, para destinarlos a paseos recreativos, turismo extremo, y demás formas y modalidades de aplicación, sean éstos en ríos, lagos, lagunas, playas y demás lugares cercanos a la costa; para lo cual se podrá operar con botes propios o a través de tercerizadoras de este servicio; .- DIEZ.- Ofrecer el servicio turismo de montaña, para lo cual proveerá de asesoramiento especializado, de los correspondientes implementos, utensilios, materiales y el necesario equipamiento, .- ONCE.- Importar todo tipo de implementos, utensilios, materiales, equipos y demás que sean necesarios para la actividad turística, en la montaña, en la selva, en la playa, en los ríos, incluído el de buceo de distracción en las zonas cercanas a la playa de mar, ríos o lagunas;.- DOCE.- Organización del transporte de turistas a nivel nacional e internacional mediante terceros, en unidades acondicionadas y cumpliendo en cada caso con las exigencias, itinerarios y horarios establecidos para el efecto;.- TRECE.- Promoción de planes turísticos que permitan el conocimiento, conservación y mejoramiento de los recursos naturales con los que cuenta el país;.- CATORCE .- Implementación de planes turísticos que permitan a los turistas el conocimiento de la cultura, costumbres, de las distintas nacionalidades que conforman el país;.- QUINCE.- Importar, bienes de consumo, automotores, maquinaria, repuestos, insumos y demás accesorios relacionados con las actividades turísticas;

.- DIEZ Y SEIS .- Otorgar y recibir representaciones, franquicias, de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con actividades idénticas o afines; .- DIEZ Y SIETE.- Administrar, asesorar, o intermediar por si mismo o por interpuesta persona natural o jurídica los negocios o actividades de empresas con fin social idéntico o afín a la empresa tales como agencias de viajes, operadoras de turismo nacional o de transporte de pasajeros; DIEZ Y OCHO.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de convenios, acuerdos, contratos y demás documentos permitidos por la Ley con Instituciones del sector público o privado, nacionales o extranjeras; DIEZ Y NUEVE.- La empresa podrá intervenir como socia o accionista de otra u otras compañías o empresas constituidas o por constituirse, formar consorcios, participar en concursos de oferta de servicios, de precios, licitaciones, así como ofrecer sus servicios al público en general mediante todo tipo de publicidad permitida por la Ley; .- VEINTE.- La empresa por la función que desempeñará, tendrá la dualidad de ser al mismo tiempo agencia de viajes operadora de turismo nacional y agencia de viajes de turismo internacional; .- VEINTE Y UNO.- La empresa podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador, en donde desarrollará las mismas actividades detalladas en su objeto social. .- VEINTE Y DOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Artículo CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la

compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital Artículo QUINTO.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. Título III Del gobierno y la administración Artículo SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta general de socios; y su administración al gerente y al presidente. Artículo SEPTIMO.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta general efectuará el gerente de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Artículo OCTAVO.- Quórum general de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En ésta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo NOVENO.-

NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo DECIMO.- Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo DECIMO PRIMERO.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo DECIMO SEGUNDO.- Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. Artículo DECIMO TERCERO.- Gerente de la Compañía .- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años,

a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo DECIMO SEGUNDO de la Ley de Compañías. E) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV De la disolución y liquidación Artículo DECIMO CUARTO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.-APORTES.-

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones
	USD	USD	
Germán Miguel San Martín Baeza	$ 280,00	$ 280,00	280
Ayth Gómez Quintero	$ 60,00	$ 60,00	60
Ricardo Omar San Martín Hidalgo	$ 60,00	$ 60,00	60
TOTALES	$ 400,00	$ 400,00	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA CUARTA

periodos señalados en los artículos doce y trece de este estatuto. se designa como Presidente de la compañía a la señorita Ayth Gómez Quintero; y como Gerente de la misma al señor Germán Miguel San Martín Baeza. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Carlos Villavicencio Calderón para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o su delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este documento. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el doctor Carlos Villavicencio Calderón, portador de la matrícula profesional número treinta y dos trece Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se ratifican y afirman en todo el contenido y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X

GERMAN MIGUEL SAN MARTIN BAEZA 17.167027-2

SIGUEN LAS FIR . . .

. . .MAS.-

X

AYTH GÓMEZ QUINTERO Cc 1721279345

X Ricardo San Martín 1718151291

RICARDO OMAR SAN MARTÍN HIDALGO

FIRMADO.- DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO.-

00006

Quito, 05 de Junio del 2008

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO RITOSTURISA CIA. LTDA., el valor de 400,00 USD. (CUATRO CIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

SAN MARTIN BAEZA GERMAN MIGUEL	280,00 USD
GOMEZ QUINTERO AYTH	60,00 USD
SAN MARTIN HIDALGO RICARDO OMAR	60,00 USD
TOTAL	400,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA AMAZONAS

Elizabeth Tamayo L.
JEFE AGENCIA

Elizabeth Tamayo L.
JEFE AGENCIA AMAZONAS

REV. 06.99– COD. 108144

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7193958
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLAVICENCIO CALDERON CARLOS ARMANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2008 2:05:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO RITOSTURISA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, **CERTIFICA** y da FE. de que la **COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO** que antecede **ES FIEL COPIA** de su **ORIGINAL** que se puso a mi vista.

Quito a,

06 JUN. 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 171670277-2

CEDULA DE

GERMAN MIGUEL SAN MARTIN BAEZA

CONCEPCION CHILE

8 DE OCTUBRE 1942

28 19968 60737 M

QUITO PICHINCHA 1998 EXT

CHILENA V334312222

VIUDA ALICIA MARGARITA TREJO ORDOÑEZ

SUPERIOR DEPENDIENTE

MIGUEL ANGEL SAN MARTIN VERGARA

LIDIA RAQUEL BAEZA SANTOS

QUITO 16-05- 2008

QUITO 15-05-2020

REF 26622522

PULGAR DERECHO

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
Certificado de Empadronamiento
USD 4,00

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Nº 0355131

SAN MARTIN
BAEZA GERMAN MIGUEL

NACIONALIDAD: CHILE

PASAPORTE: 43192213 C.I: 1716702772

VISA: 10-VI REG. Nº: 291996860737

ACTIVIDAD : DEPENDIENTE

Firma del Portador

Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 25/04/2008
VALIDO HASTA

RESPONSABLE

POLI CATOTA TAIPE MARIA ESTHER

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 1721279345

CEDULA DE

AYTH GOMEZ QUINTERO

SANTANDER-COLOMBIA

26 DE MARZO DE 1981

EXT 38 28532 83742 F

QUITO PCHA-2004 EXT

FIRMA DEL CEDULADO

06-06-2008

COLOMBIANA P3133 V3122

SOLTERA

SECUNDARIA LAS PERM. POR LEY

POSTACIO GOMEZ

ROSALBA QUINTERO

QUITO-4-2-2006

QUITO-4-2-2016 AFP

PV 0149737

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
Certificado de Empadronamiento
USD 4,00

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Nº 283371

GOMEZ QUINTERO
AYTH

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC31581647 C.I: 1721279345

VISA: 10-VI REG. Nº: 382853283742

ACTIVIDAD : LAS PERM. POR LA LEY

Firma del Portador

Nº EXPEDIENTE: 22981
LUGAR Y FECHA: QUITO 11/05/2007
VALIDO HASTA 10/05/2008

283371

POLICIA NACIONAL

RESPONSABLE

CBOS RIOS SANCHEZ CARLOS JIMMY

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171815129-1
SAN MARTIN HIDALGO RICARDO OMAR
NOMBRES Y APELLIDOS
03 AGOSTO 1980
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0309 00617
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 2000
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333I3222
NACIONALIDAD IND.DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
FERNAN M SAN MARTIN BAEZA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GEOCARIA G HIDALGO VELASTEGUI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 21/03/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
21/03/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0438360
FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACION
070-0287 1718151291
NUMERO CEDULA
SAN MARTIN HIDALGO RICARDO OMAR
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
Quito a,

06 JUN. 2008

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el día de hoy diez de junio del dos mil ocho.-

NOTARIA ECUADOR

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la PRESENTE RESOLUCION No. 08.Q.IJ. 002926 DE VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO RITOSTURISA CIA. LTDA...., OTORGADA ANTE MI, EL SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO., AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. En Quito, hoy día LUNES CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de julio del 2.008, bajo el número **2839** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO RITOSTURISA CIA. LTDA."***, otorgada el 06 de junio del 2.008, ante el Notario **CUARTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1731.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **38571.-** Quito, a quince de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

00010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

022484

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 02 SEP 2008

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO RITOSTURISA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA